

**ORDENANZA N°13/2024**

**VISTO:**

El expediente 436/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en los vistos el Departamento Ejecutivo Municipal inició actuaciones a efecto de determinar y percibir el tributo por extracción de arena previsto en el art. 54 del Código Tributario Municipal correspondiente al contribuyente CANTERA LA CHOLA II S.A. CUIT 30-71430277-5.

Que, el contribuyente CANTERA LA CHOLA II S.A. CUIT 30-71430277-5, en fecha 9 de octubre de 2019 promovió acción judicial declarativa de certeza, que tramitó bajo carátula "CANTERA LA CHOLA II S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE IBICUY S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", EXPTE. N° 1620/CU, obteniendo Sentencia favorable respecto a la incompatibilidad con el sistema constitucional de la alícuota prevista en el art. 20 de la Ordenanza General Impositiva, en fecha 29 de diciembre de 2022.

Que, conforme surge del expediente municipal citado existen diferencias entre la postura de la Administración y el contribuyente respecto a lo debido en concepto de canon de extracción.

Que, de conformidad a los antecedentes, a fs. 64 y vta. del expediente 436/2020 el Asesor Legal aconseja arribar a un acuerdo conciliatorio a efecto de regularizar la deuda tributaria que pudiera existir.

Que, en fecha 12 de junio de 2024 el Departamento Ejecutivo Municipal ha arribado a un acuerdo con el contribuyente, mediante el cual realizará un aporte de 495 toneladas de canto rodado 10-30, como compensación por el tributo de extracción de arena, sus accesorios y multas que pudiera corresponder al periodo diciembre de 2019- mayo de 2024.

Que, el material será utilizado para realizar obras públicas en nuestra localidad.

Que, de conformidad al punto 3 de la Sentencia de fecha 29.12.2022 de los autos CANTERA LA CHOLA II S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE IBICUY S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", EXPTE. N° 1620/CU existe una situación de indeterminación jurídica, que justifica realizar un convenio para regularizar la situación del contribuyente por razones de interés general, para lograr una determinación en el marco de la declaración de certeza, a efecto de evitar la nulificación de la normativa local.

Que por otro lado, de conformidad a los lineamientos de la Sentencia mencionada y a efecto de evitar mayor litigiosidad que podría haber concluido en la nulificación de la Ordenanza General Impositiva, el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco del expediente citado en los visto, entendió oportuno no determinar de oficio el tributo.

Que, la cuantificación económica el material ofrecido asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 11.320.155), lo cual supera ampliamente el valor nominal del tributo que eventualmente hubiera debido el contribuyente, resultando sumamente conveniente para los intereses municipales el acuerdo elevado por el Departamento Ejecutivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE IBICUY DECLARA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE y RATIFIQUESE el ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA suscrito con el Presidente Municipal en fecha 12 de junio de 2024 con el contribuyente CANTERA LA CHOLA II S.A. CUIT 30-71430277-5.

**ARTÍCULO 2°:** Como consecuencia del convenio aprobado y ratificado en el artículo 1°, aceptase la cantidad de 495 toneladas de canto rodado 10-30, a retirar de Cantera La Chola II, sita en Ruta Nac. 14 km 178, J. Jorge, Dpto. Colón, a retirar de la cantera antes del 01 de diciembre de 2024, teniendo por cumplida la obligación tributaria que pudiera existir por parte del contribuyente CANTERA LA CHOLA II S.A. CUIT 30-71430277-5, por el tributo de extracción de arena, pedregullo y tierra previsto en el art. 54 del Código

Tributario Municipal y 20 de la Ordenanza General Impositiva, por los períodos comprendidos entre diciembre de 2019 y mayo de 2024, sus accesorios y multas, la cual resultó indeterminada por haber resultado cuestionada la alícuota en los autos CANTERA LA CHOLA II S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE IBICUY S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", EXPTE. N° 1620/CU, sentencia del 29 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 3°:** De conformidad a la constancia adjunta, cuantificarse el material aceptado en la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 11.320.155) el cual deberá ser afectado al mejoramiento de la trama vial local y/o obras públicas de interés comunitario.

**ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo deberá elaborar certificados de entrega pertinente a cada retiro de material y sujeto a posterior rendición antes este Concejo Deliberante.

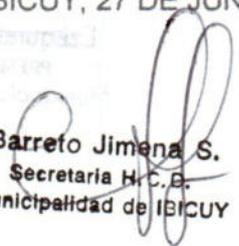
**ARTÍCULO 5°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las ampliaciones presupuestarias y modificaciones presupuestarias pertinentes al convenio autorizado y ratificado y la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** Autorice al Departamento Ejecutivo a otorgar Certificado de Libre Deuda tributaria en favor el contribuyente, sin perjuicio de dejarla condicionada al estricto cumplimiento del convenio referido en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 7°: De Forma.**

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

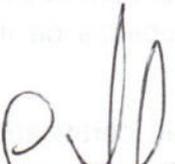
- IBICUY, 27 DE JUNIO DE 2024.

  
**Barreto Jimena S.**  
Secretaria H. C. D.  
Municipalidad de IBICUY



  
**Ferranda Otero**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N° 13/2024 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027

  
**Barreto Jimena S.**  
Secretaria H.C.D.  
Municipalidad de IBICUY



  
**Fernanda Otero**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el D.E.M.I mediante decreto N°92/2024 de la fecha 28 de junio de 2024.

  
**Dalana Villarroel**  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA  
Municipalidad de Ibicuy



  
**Ezequiel Maneiro**  
PRESIDENTE  
Municipalidad de Ibicuy